



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX.2436-29.335/18 - COPPEL S.A. - (ATPV)

VISTO el expediente 2436-29.335/18, por el cual la firma COPPEL S.A. (CUIT N° 30-710411150-2), solicita la aptitud tecnológica para vertidos (ATPV), con destino al establecimiento que opera, dedicado a depósito y distribución de electrodomésticos, electrónicos, muebles, y elementos automotrices para su envío a diversos centros de ventas, ubicado en calle Don Bosco N° 5002 de la localidad de La Reja, partido de Moreno y designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección E, Parcela 663aa y Circunscripción IV, Sección S, Manzana 47, Parcela 1, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 y vta. obra la carta de intención por la que el usuario manifiesta su interés en participar en el "Programa de Reconversión Tecnológica de Vertidos Industriales, agregándose de fs. 7 a 10, la Declaración de Compromiso de ingreso al "PRTVI", rubricada el 6 de septiembre de 2018;

Que las actuaciones de referencia comprenden obras de modificaciones a ejecutar en la planta de tratamiento de efluentes industriales;

Que a fs. 2/6 se adjunta informe de relevamiento realizado por personal técnico calificado de la Asociación Argentina de Ingeniería Sanitaria y Ambiental (AIDIS);

Que a fs. 161, la interesada acompaña la documentación técnica correspondiente al proyecto de instalación de sensores y caudalímetros en la planta depuradora de efluentes líquidos residuales, cuyo objetivo es la corrección de la calidad de los efluentes líquidos para su justa disposición, acorde a los requerimientos del PRTVI;

Que en consecuencia adjunta: memoria técnico descriptiva del establecimiento, aguas residuales, sistema de tratamiento preexistente, descripción y ubicación de los sensores de medición (fs. 162 y vta., 173 y vta. y 183 y vta.), plano instalación sanitaria preexistente (fs. 163, 174 y 185), diagrama instalación sanitaria preexistente (fs. 164, 175 y 185), presupuesto de obra (fs. 170, 180 y 188) y cronograma de tareas (fs. 171, 181 y 189), elaborada por el ingeniero ecológico Esteban Ariel VOJACEK (MCIPBA N° 54.821) según contrato obligatorio de tareas profesionales por proyecto y dirección técnica suscripto con la comitente y debidamente visado por el colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires – Distrito VII (fs. 165/167);

Que a fs. 190/191, el Departamento de Evaluación de Proyectos considera apto el proyecto propuesto para la actividad que desarrolla la firma, no obstante lo cual formula las siguientes observaciones a ser cumplimentadas por la firma;

Que previo a otorgar la ATPV deberá presentar la copia de las prefactibilidades otorgadas por la ADA dentro del marco de la Resolución ADA N° 333/17 y el contrato de ingeniería por la dirección de las obras a ejecutar;

Que previo a otorgar el permiso de vuelco, deberá adjuntar la documentación técnica correspondiente a las obras existentes, consistente en planos general de la planta (donde se visualicen las redes de agua, cloacal, industrial y pluvial cada una con su color correspondiente) y de detalles, memorias descriptiva y técnica (modo de abastecimiento de agua y su caudal, caudales de los efluentes cloacal e industrial, cuerpo receptor final), planilla de presupuesto y contrato de ingeniería por medición e informe técnico;

Que a fs. 192 y vta. la Dirección de Control de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos entiende que la documentación técnica presentada ha merecido observaciones, ya que no ha cumplido con los requerimientos plasmados en la Resolución ADA N° 146/17 y sugiere que se rechace por primera vez el proyecto técnico presentado y se notifique a la interesada que deberá dar cumplimiento a las observaciones apuntadas por la dependencia preopinante;

Que por alcance 3 del expediente administrativo 2436-16.624/16, agregado acumulado al presente como fs. 194, la interesada gestiona el correspondiente permiso de vuelco para el establecimiento aludido, presentando la documentación técnica correspondiente;

Que, la firma adjunta el informe técnico con la descripción y ubicación de los equipos de medición de caudales por burbujeo y del medidor de oxígeno disuelto por sonda (fs. 204), el presupuesto de obra correspondiente (fs. 205), el cronograma de tareas (fs. 206) y el plano de obra ubicación de equipos de medición en planta de tratamiento de efluentes líquidos (fs. 213), elaborado por el ingeniero VOJACEK;

Que a fs. 199/200 se acompaña copia del contrato de ingeniería por informe técnico determinación de equipos de medición y ubicación en la planta de tratamiento de aguas residuales preexistentes y a fs. 208/209 la copia del contrato de ingeniería por proyecto y dirección técnica determinación de equipos de medición y ubicación en la planta de tratamiento de aguas residuales preexistentes, ambos suscriptos con la comitente por el ingeniero VOJACEK, ambos visados por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires Distrito VII;

Que a fs. 214, la Dirección de Obras Viales e Hidráulicas de la Municipalidad de Moreno informa que el caudal estimado promedio de quinientos decímetros cúbicos por hora (500 dm³/h) que propone volcar, no resulta significativo para la capacidad de evacuación del citado curso de agua, por lo que no tiene ninguna objeción técnica que formular al respecto;

Que a fs. 219/220, el Departamento de Evaluación de Proyectos procedió a evaluar el proyecto propuesto y lo considera apto para la actividad que desarrolla, no obstante formula las siguientes observaciones a ser cumplimentadas por la firma: obtención de las prefactibilidades por sistema Web, según Resolución ADA N° 333/17 e incorporación de la documentación técnica completa respecto de las obras de desagües existentes en el predio, la cual deberá incluir el sector de lavadero de vehículos mencionado en la memoria técnica-descriptiva del proyecto, presentado a fs. 162 del presente;

Que a fs. 226, la Dirección de Administración y Finanzas informa que a la firma adhirió a un plan de pago de doce (12) cuotas para el pago de la deuda en concepto de tasa de inspección y control de calidad de efluentes y por canon del agua, habiendo abonado la primera cuota el día 9 de enero de 2020;

Que, en su intervención final (fs. 229 y vta.) el Departamento Evaluación de Proyectos, destaca que el proyecto comprenden obras de distribución de agua, desagües cloacales y pluviales;

Que el abastecimiento de agua es a través de dos (2) pozos de explotación con un caudal de veinte metros cúbicos por día (20 m³/d), cuyo permiso de explotación se encuentra tramitando por expediente 2436-16.624/16 alcance 2;

Que los efluentes cloacales son enviados a la planta de tratamiento siendo su caudal de vuelco de veinte metros cúbicos por día (20 m3/d), con destino final al arroyo Las Catonas;

Que los efluentes provienen de los paneles sanitarios, vestuarios y comedor interno y, las unidades de tratamiento son las siguientes: pozo de bombeo, reactor biológico, sedimentador secundario, purga y digestión aeróbica de barros, cámara de contacto y cámara de toma de muestra y aforo;

Que los desagües pluviales son evacuados por gravedad hacia las colectoras pluviales existentes;

Que las mejoras a efectuarse en el programa incluyen: la incorporación de un sistema de sensores, dos medidores de flujo ultrasónico de canal abierto y un sensor de oxígeno disuelto;

Que por último dicho Departamento, considera viable otorgar la aptitud de obra requerida;

Que a fs. 230/232 el Departamento Permisos y Concesiones Para el Uso del Agua elabora un anteproyecto de acto administrativo, que es avalado a su vez por las Direcciones de Usos y Aprovechamiento del Agua y Provincial de Gestión Hídrica (ver fs. 233/234 y 235), destacando la primera, que el monto total de las obras realizadas ascendía a pesos ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco (\$ 894.495,00) al mes de agosto de 2016 y el monto de la obra proyectada, de pesos trescientos cuarenta y nueve mil quinientos (\$349.500,00) al mes de septiembre de 2019;

Que a fs. 237 se acompaña la planilla de actualización presupuestaria de las obras al 23-07-2021, la que sirve de base para la determinación de aranceles;

Que la División Facturación y Recaudación informa a fs. 242 que ha ingresado el importe de pesos setenta y un mil novecientos treinta y seis con cincuenta y cinco centavos (\$ 71.936,55), en concepto de aptitud tecnológica para vertidos industriales, tal como da cuenta la factura N° 25027 de foja 238 y el extracto de cuenta de fs. 241;

Que la presente se dicta en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12257 y en virtud de lo plasmado en la Resolución ADA N° 146/17;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la firma COPPEL S.A. (CUIT N° 30-710411150-2), la Aptitud Tecnológica para Vertidos (ATPV), dentro del Programa de Reconversión Tecnológica de Vertidos Industriales (PRTVI), para el establecimiento ubicado en calle Don Bosco N° 5002 de la localidad de La Reja, partido de Moreno, e identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección E, Parcela 663aa y Circunscripción IV, Sección S, Manzana 47, Parcela 1, por el plazo de un (1) año, contado a partir del dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución ADA 333/17.

ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la interesada que deberá, dentro del PRTVI, incorporar un sistema de sensores, compuesto por dos medidores de flujo ultrasónico de canal abierto y un sensor de oxígeno disuelto.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la requirente deberá informar, dentro del cronograma de obra, el cumplimiento del siguiente hito: **1 - Instalación de equipos de medición.**

ARTÍCULO 4º. Dejar aclarado que previo al otorgamiento del permiso de vuelco definitivo, la interesada deberá presentar las prefactibilidades a través del Portal de la Autoridad del Agua según la normativa vigente e incorporar la documentación técnica respecto de las obras de desagües existentes en el predio, la cual deberá incluir el sector de lavadero de vehículos mencionado en la memoria técnica descriptiva del proyecto oportunamente presentado.

ARTÍCULO 5º. Dejar aclarado que la interesada deberá dar cumplimiento a los procesos de aptitud hidráulica y a los permisos de explotación del recurso hídrico y de vertido de efluentes líquidos residuales correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Resolución ADA N° 2222/19.

ARTÍCULO 6º. Hacer saber al Usuario y al Profesional actuante que la aprobación otorgada es esencialmente precaria y revocable por parte de la Autoridad del Agua y no implica eximición de su responsabilidad legal ante daños ocasionados por falsedad o inexactitud de la información y documentación presentada con carácter de declaración jurada, por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea generados por el uso abusivo de las autorizaciones otorgadas o por su actividad, ni los exonera de las obligaciones que pudieran corresponderles por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existentes o a dictarse. La ADA se reserva el derecho de revocar el permiso, en cualquier momento, con solo enunciar la causa, sin cargo para el Estado.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundaciones o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTÍCULO 8º. Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia de Buenos Aires obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la firma requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

ARTÍCULO 9º. Hacer saber al Usuario que dentro del plazo de 30 días de notificada la presente, deberá acompañar informe de dominio actualizado, o en su defecto, acreditar el vínculo legal con las parcelas consignadas en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 10º. Dejar expresamente aclarado que constituye causal de revocación del presente permiso, la comprobación por parte de la Autoridad del Agua de la ubicación del establecimiento identificado en el artículo 1º, dentro del área servida por la empresa prestataria del servicio de agua potable de la zona.

ARTÍCULO 11º. Registrar y pasar a la Dirección de Provincial de Gestión Hídrica, para que notifique a la

interesada y demás comunicaciones. Hecho, girar a la Dirección de Control de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos para su conocimiento.